



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO
ACC/CDV/cdv.-

RESOLUCION EXENTA N°

333

TALCAHUANO,

06 ABR. 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite N° 1608101751, de fecha 22/03/2016, la solicitud autorización para transporte de Residuos Peligrosos presentada por Germán Bretti Martínez, [REDACTED] a nombre de Transportes Bretti Ltda., RUT: 79.897.370-3.

EN MERITO,

De la visita inspectiva a las instalaciones de la empresa, acta 170334 de fecha 24/03/2016, la cual permitió constatar las características del móvil, como también determinar que el aseo del vehículo identificado en esta resolución se realizará en las instalaciones de la empresa, en empresas autorizadas. Circular interna N° B32/32 del MINSAL, que instruye sobre la implementación del Reglamento Sanitario para el manejo de Residuos Peligrosos.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S N° 298/94 del Ministerio de Transportes; D.S. N° 148/03 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos del MINSAL; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; Art. 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. Salud N° 66/2014 del MINSAL; Resoluciones N° 5824/2014; N° 13228/2007; ambas de la Seremi de Salud Región del Bío Bío y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones 1600/08 y 488/97 ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESUELVO

1°.- **AUTORIZÁSE** a Transportes Bretti Ltda., RUT: 79.897.370-3, al vehículo tipo: Semirremolque, marca: Mapel, año: 1995, color: Gris, modelo: Auportante, Capacidad de carga: 32 m³, patente: JA2280-5, para el transporte de Residuos Peligrosos, identificados de acuerdo al artículo 90 del D.S. 148/2003 del MINSAL como Códigos: A-3010; A-3020; A-4060.

2°.- **ESTABLÉZCASE** a continuación las condiciones de deben mantener en todo momento el vehículo, indicado anteriormente, según corresponda:

- 2.1 Deberá contar con el permiso de circulación vigente y copia de esta resolución.
- 2.2 Las condiciones mínimas que debe mantener en todo momento la carrocería del vehículo:
- 2.3 Ser de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 2.4 El residuo en estado líquido o semilíquido, debe estar contenido en el estanque sin filtraciones.
- 2.5 El lavado de la carrocería y/o camión debe realizarse en instalaciones que se encuentren autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

3°.- **ESTABLÉZCASE** las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de las que se les exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar:

- 3.1 El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos autorizados en la resolución, deben utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo de residuo que se transportará y al riesgo asociado.
- 3.2 El chofer del camión debe estar informado de los riesgos que entrañen las labores inherentes al proceso, debidamente capacitado sobre los residuos transportados, para dar cumplimiento al Art. N° 21 del D. S. N° 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, e informado sobre el plan de contingencia ingresado por la empresa a esta Seremi de Salud.

4°.- **ESTABLÉZCASE** que no se podrán transportar residuos peligrosos que no se encuentren declarados en esta autorización, como tampoco que vayan a estar en contacto con alimentos, animales o vegetales.

5°.- **ESTABLÉZCASE** las condiciones mínimas en la operación de carga y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos, deben ser las siguientes:

- 5.1 El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo de seguridad como: Cuñas u otros elementos.
- 5.2 La maniobra de levante de los residuos, debe realizarse con equipos acordes al tamaño, peso y tipo de contenedor a mover.
- 5.3 No deben cargarse residuos en contenedores que tengan trizaduras, agujeros, áreas corroídas o que presenten algún desperfecto que ponga en riesgo la salud de las personas y/o medio ambiente al manipularlos.
- 5.3 En caso de derrame de algún residuo al momento del transporte o descarga, se deberá contener y si es posible con sus medios controlar el derrame. De no ser posible se deberá solicitar ayuda a los organismos de emergencia señalados en el plan de contingencia declarado. Avisar a la Autoridad Sanitaria en caso de producirse una emergencia que pueda afectar a los trabajadores de la empresa, comunidad y medio ambiente.
- 5.4 No se podrá intervenir ningún envase o embalaje de residuos durante el transporte.
- 5.5 No se podrán transportar residuos incompatibles de acuerdo a las tablas del Art. N° 87 del D.S. N° 148/03.

6°.- **ESTABLÉZCASE** que el Titular debe dar cabal cumplimiento a los procedimientos declarados, dando seguridad hacia los trabajadores, comunidad y medio ambiente tanto en el manejo, transporte y disposición final de los residuos declarados y autorizados, lo anterior de acuerdo a programa ingresado a la oficina Talcahuano de la Autoridad Sanitaria, minimizando con esto cualquier impacto ambiental negativo. Cabe señalar que todo Residuo que sea transportado por Transportes Bretti Ltda., RUT: 79.897.370-3, debe contar con Resolución Sanitaria otorgada al Generador del mismo, o transportar Residuos Peligrosos con el documento de declaración y seguimiento de Residuos Peligrosos establecido por Resolución Exenta MINSAL N° 359 del 23 de junio de 2005.

7°.- En caso de incumplimiento a la presente Resolución, legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, tales como disponer y/o trasladar los residuos a empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

8.- Cabe señalar que Transportes Bretti Ltda., RUT: 79.897.370-3, debe mantener registro actualizado de los documentos de declaración de residuos peligrosos de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 83 del D. S. N° 148/03.

9.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal de la Seremi de Salud Región del Bío Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



"Por la facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío"

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Of. Partes (250_22-03-2016), UGAM N°6.
- Comprobante de pago 15S0809-4652, por un monto de \$20.200.
- N° Rakin: 27322_2016, ID Inspección: 2000957, ID Resolución: 2006460.